



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL GALLERO • LAS CANTONERAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA  
LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
RECIBIDO  
06 DIC. 2018  
RECIBE Luzmila Foz  
FIRMA Elsa Landín HORA \_\_\_\_\_  
PRESENTA Elsa Landín FOJAS 9

**DIPUTADA ELSA AMABEL LANDÍN OLIVARES**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, fracción III; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como 153, de su Reglamento; someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la *“iniciativa de reforma al párrafo primero del artículo 6º y la fracción VII del artículo 7º, así mismo se adiciona un párrafo segundo al artículo 40 de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes; así como de reforma al párrafo quinto del artículo 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes”*, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

1.- Aguascalientes, si bien se encuentra entre los primeros cinco lugares en materias como infraestructura material e intelectual o cuenta con bases sólidas como tecnologías de la información; también se encuentra en lugares preocupantes en materias como producción científica, emprendimiento de negocios e inclusión social<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> [www.lja.mx](http://www.lja.mx) “CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN/EL APUNTE”, fuente consultada el día 7 de noviembre de 2018 a las 17:21 horas.



De acuerdo con datos del Centro de Análisis para la Investigación e Innovación A.C. para el año 2015, nuestro Estado ocupa las siguientes posiciones<sup>2</sup>:

REFERENCIA	POSICIÓN NACIONAL
Infraestructura material e intelectual	5
Tecnologías de la información	5
Educación básica	8
Contexto general de la entidad	8
Empresas innovadoras	9
Propiedad industrial	9
Educación superior	12
Género	13
Inversión pública y privada	19
Producción científica	27
Emprendurismo y negocios	29
Inclusión social	32

2.- Como podemos concluir, que si bien nuestro Estado está asumiendo una estrategia adecuada para impulsar la Ciencia y la Tecnología así como la innovación, esta situación no se refleja en el impulso a sectores sociales

<sup>2</sup> Idem.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL GALLINERO • LOS PEÑONCITOS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

menos favorecidos o rezagados, como lo son las mujeres. Deberíamos obtener resultados sociales satisfactorios en paralelo con el desarrollo científico y tecnológico, para brindar a los y las aguascalentenses un bienestar y justicia social vanguardista; pero lamentablemente las estadísticas no nos favorecen.

Es aquí donde podemos adoptar políticas públicas que sean relevantes, pero que no se olviden del factor humano, donde estoy convencida, que las mujeres podemos y tenemos la responsabilidad histórica de asumir un papel más activo en la transformación de nuestra sociedad.

Por lo tanto, como Poder Legislativo no podemos ser meros espectadores, debemos asumir nuestra función rectora y eliminar las brechas sociales que son perjudiciales a nuestra sociedad.

En este sentido, quiero proponer a este Congreso del Estado establecer una política social y económica transversal, que favorezca e impulse a las mujeres en un tema de vital importancia para nuestras generaciones futuras, como lo es la Ciencia y Tecnología.

En este sentido propongo las siguientes modificaciones:





EL GALLERO • EL MINIDORADO DE OJAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y  
SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO PARA EL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

ARTÍCULO MOTIVO DE LA REFORMA

<p>6</p>	<p>Eliminar del primer párrafo del artículo 6, la frase “NO SECTORIZADO”, ya que no se justifica esta restricción; por el contrario el Ejecutivo buscando el bien común público, sí la utiliza (para eso se recomienda ver el Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2016 en su edición extraordinaria, en la cual aparece publicado el Decreto Administrativo a través del cual se establece la sectorización de dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado, donde en el artículo 14, el organismo público que nos ocupa aparece sectorizado al gabinete estratégico de</p>
----------	--



EL GALLERO • LAS VENTIDORAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEXENDA DE LOS VOLCANES

	<p>Desarrollo Económico) , por lo que se desprende que la misma es ociosa.</p>
<p>7</p>	<p>Reformar la fracción VII, para establecer que las multas que se recauden de acuerdo con el artículo 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; formarán parte del Patrimonio del Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento, las cuales deberán ser destinadas de acuerdo a lo establecido en esta iniciativa.</p>
<p>40</p>	<p>Se propone reformar este artículo para adicionar un párrafo segundo el cual destinará por lo menos un 30% de las multas que se recuden en términos de la normatividad electoral a Proyectos de Innovación Tecnológica, dirigidos por Mujeres en el Estado de Aguascalientes</p>



EL CALLERO • LAS FUNDADORAS DE OJAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

	exclusivamente, con la finalidad de impulsar este sector social.
<b>CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	
<b>251</b>	Etiquetar por lo menos un 30% de los montos anuales recaudados por el concepto de multas, para el impulso y establecimiento de Proyectos de Innovación Tecnológica, dirigidos por Mujeres en el Estado de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar a este Congreso del Estado el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Se reforma el párrafo primero del artículo 6º y la fracción VII del artículo 7º así mismo se adiciona un párrafo segundo al artículo 40 de la Ley de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad del Conocimiento para el Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente manera:*

**Artículo 6º.-** Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, **sectorizado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios que se denominará Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

....

....

....

**Artículo 7º.-** ....

**I.- a la VI.-** .....

**VII.-** Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en la legislación electoral, en términos de lo dispuesto por el Artículo 458, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y



XXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL GALLINERO • LAS CANTONERAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

**Procedimientos Electorales así como el artículo 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes;**

**VIII.- A la IX.- ....**

**Artículo 40.- ....**

**En el caso de la fracción VII del artículo 7º de esta Ley, el Instituto deberá destinar un 30% a Proyectos de Innovación Tecnológica, dirigidos por Mujeres en el Estado de Aguascalientes.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *Se reforma el párrafo quinto del artículo 251 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, para quedar de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO 251.- ....**

**I.- A la VI.- ....**

....  
....  
....





LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



SATURNINO HERRÁN  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

EL GALLERO • LAS CANTONERAS DE OLLAS • MOLINO DE VIDRIO • LA LEYENDA DE LOS VOLCANES

Los recursos obtenidos por la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral considerados en este Capítulo, serán destinados al Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes. **El cual deberá destinar un 30% a Proyectos de Innovación Tecnológica, dirigidos por Mujeres en el Estado de Aguascalientes.**

## ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente reforma iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags. a 6 de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ELSA AMABEL LARÍN OLIVARES